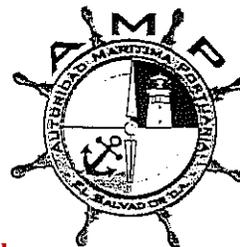


MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER



Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal de acuerdo a lo establecido en el Art. 6 literal "a"; información confidencial Art. 6 literal "f"; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la pág. 2 de la presente resolución

CARTA DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y

AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA

**PARA APOYO DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE OFICINA DE
DELEGACIÓN LOCAL DE LA AUTORIDAD MARITIMA PORTUARIA EN
SAN LUIS LA HERRADURA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

Noviembre de 2016

NOSOTROS, por una parte, **ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE**, de _____ años de edad, _____ del domicilio de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número _____, quien actúa en su carácter de Ministro de Agricultura y Ganadería, en representación del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, Secretaría de Estado, del Domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria c _____,

_____ personería que compruebo con: a) El ejemplar del Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número NUEVE del día uno de junio del año dos mil catorce, emitido por el señor Presidente de la República, a efecto de nombrar al compareciente como Ministro de Agricultura y Ganadería; y, b) La Certificación del Acta de las trece horas y diez minutos del día uno de junio del año dos mil catorce, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión de mi cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día uno de junio del año dos mil catorce; y por otra parte, **MARIO GUILLERMO MIRANDA ALFARO**, de _____ años de edad, _____ del domicilio de _____, Departamento de _____, de nacionalidad _____, portador de mi Documento Único de Identidad Número _____; actuando en mi carácter de Director Ejecutivo de la

AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA, en el curso del presente Convenio denominada "AMP", Institución Autónoma de servicio público y sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto ejercer la regulación técnica y económica de las actividades marítimas y portuarias de El Salvador; lo cual compruebo con los siguientes documentos: a) Decreto Legislativo No. 994 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dos, que contiene la Ley General Marítimo Portuaria, publicada en el Diario Oficial No. 182 del Tomo No. 357 de fecha uno de octubre de dos mil dos, la que creó la Autoridad Marítima Portuaria, también llamada AMP, con las características arriba mencionadas; la cual en el artículo 10 Numeral 1 consigna que el Director Ejecutivo de la Autoridad Marítima Portuaria es nombrado por los señores Miembros del Consejo Directivo; b) Certificación suscrita por el Capitán de Navío Rene Ernesto Hernández Osegueda, Director Presidente del Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria, de fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciséis, en la que consta que en Sesión del Consejo Directivo de la AMP número CINCO/2016, celebrada el veintinueve de enero de dos mil dieciséis, mediante Resolución Número 20/2016, con base en el Artículo 10 Numeral 1 y el Artículo 14 de la Ley General Marítimo Portuaria, por unanimidad acordaron nombrarme en el cargo de Director Ejecutivo de la AMP, a partir del uno de febrero del dos mil dieciséis y por un periodo de cinco años que concluirá el uno de febrero del dos mil veintinueve, que de conformidad al Artículo 13 Numerales 2 y 6 de la Ley General Marítimo Portuaria, tengo la facultad de administrar la Institución y cumplir con las atribuciones que la presente ley le otorga a la AMP; así como ejercer todas las acciones que fueren pertinentes para la promoción del sector marino y portuario; y c) Resolución No. 208/2016, de la sesión No. 41/2016,

celebrada por el Consejo Directivo de la AMP el 28 de octubre de 2016, según la cual se autorizó la firma de esta Carta de Entendimiento.

Por lo que las partes:

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo establece que *“Las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, multisectoriales y regionales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar. Para este efecto, los Ministerios y las Instituciones Oficiales Autónomas, unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros”*.
- II. Que la Ley General Marítimo Portuaria, establece que la AMP es una Institución autónoma, de servicio público y sin fines de lucro, y que dentro de sus competencias enumeradas en el Artículo 7 de la misma Ley, se encuentra la de fomentar el desarrollo de las actividades marítimas y portuarias de El Salvador; y elaborar y proponer ante las autoridades superiores, propuestas de políticas públicas relacionadas con las actividades marítimo portuarias.
- III. Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) por medio del Centro de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura (CENDEPESCA), tiene como objetivo principal planificar, orientar y dirigir el cumplimiento de la normativa nacional, regional e institucional relacionada con las actividades pesqueras y acuícolas del país; a fin de administrar, ordenar y fomentar el aprovechamiento responsable y sostenible de los recursos.
- IV. Que la Autoridad Marítima Portuaria en el ejercicio de sus competencias y con el objetivo de brindar un servicio eficiente a sus usuarios, tiene establecido delegaciones locales en el territorio salvadoreño, en las cuales, en forma oportuna y concatenada se da respuesta inmediata a los trámites solicitados por pescadores artesanales y gente de mar, se controla la seguridad de la navegación y se autoriza el arribo y el zarpe de las embarcaciones.
- V. Que es conveniente establecer lazos de cooperación entre el MAG y la AMP que permitirán aunar esfuerzos en el mejoramiento del servicio que se presta a los usuarios del sector pesquero y marítimo, y acercar las instituciones a los sectores pesqueros y marítimos más desprotegidos, de acuerdo a las políticas del Gobierno de la República.

POR TANTO: Con base en los considerandos anteriores, acordamos suscribir la presente carta de entendimiento, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

La suscripción de la presente Carta de Entendimiento tiene por objeto:

1. Establecer lazos de cooperación, de acuerdo a las respectivas competencias y características institucionales, entre el MAG a través de CENDEPESCA, y la AMP, acercarse a los usuarios y brindar un mejor servicio a los sectores pesqueros y marítimos de la zona costera en El Salvador.
2. Integrar los servicios que presta la Delegación Local de la AMP situada actualmente en la Costa del Sol, dentro de la oficina de CENDEPESCA ubicada en el Municipio de San Luís La Herradura, Departamento de La Paz, para la instalación de una Oficina de la Delegación Local de la Autoridad Marítima Portuaria.
3. Agilizar los procesos y acercar la AMP al sector de la pesca artesanal, para darles un servicio ágil y oportuno; considerando que primero se tiene que tramitar en la AMP la autorización de la embarcación y luego se tramita en CENDEPESCA la licencia para la pesca.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

A. EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA SE COMPROMETE A:

1. Proporcionar un espacio físico de una extensión superficial de 15.70 metros cuadrados, dentro de las instalaciones de la Oficina que CENDEPESCA tiene en San Luís La Herradura, Departamento de La Paz, para que la AMP instale allí su oficina de la delegación local. El espacio físico a conceder es de forma cuadrangular, de 3.66 metros por lado, y la entrega del mismo se materializará a través de un acta que será firmada por las partes, la cual formará parte integrante de esta carta de entendimiento.
2. Proporcionar en el mismo lugar un espacio físico de 8.31 metros cuadrados, de forma irregular, cuyas medidas lineales por cada lado son: 8.5 metros, 2.97 metros, 6.5 metros y 3.66 metros; para que allí puedan descansar los Delegados Locales de la AMP, considerando que el servicio que se presta a los pescadores es sin interrupción, las veinticuatro horas de todos los días del año.
3. Permitir y brindar apoyo, para que los empleados de la AMP, desarrollen sus actividades cotidianas de acuerdo a sus responsabilidades y competencias, reguladas por la Ley General Marítima Portuaria y sus reglamentos.

4. Respetar la independencia de las competencias de cada institución, en este caso, del Ministerio de Agricultura y Ganadería y de CENDEPESCA; y las de la Autoridad Marítima Portuaria, reguladas en su normativa legal.

B. LA AUTORIDAD MARITIMA PORTUARIA SE COMPROMETE A:

1. Adecuar los espacios físicos que le asigne el MAG y que se describen en los números 1 y 2 del literal A, de la cláusula anterior, en las instalaciones donde funciona actualmente CENDEPESCA, en San Luís La Herradura, Departamento de La Paz, para el desarrollo normal y funcional de la delegación local de la AMP; siendo por cuenta de la AMP el aporte y traslado de los muebles y equipos, así como los gastos de adecuación y de remodelación del espacio asignado.
2. Cancelar mensualmente el recibo por el servicio de energía eléctrica que se brinda a todo el inmueble donde se encuentran las instalaciones de CENDEPESCA, y en el cual funcionará la delegación Local de la AMP.
3. Respetar la independencia de las competencias de cada institución, en este caso, del Ministerio de Agricultura y Ganadería a través de CENDEPESCA; y de la Autoridad Marítima Portuaria, reguladas en su normativa legal.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación entre las partes, se hará por escrito a las direcciones que a continuación se detallan:

- **Del MAG**

Director General de CENDEPESCA
Ingeniero Gustavo Antonio Portillo Portillo (o quien lo sustituya en el cargo)
Final 1ª. Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo,
Santa Tecla, La Libertad
Tel. 2210-1760

- **De la AMP**

Coordinador de Delegados
Licenciado Duglas Flores
Colonia San Benito, Calle #2, Casa #127,
entre Calle Loma Linda y Calle La Mascota,
San Salvador
Tel.: 2591-9052 y

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES:

La presente Carta de Entendimiento podrá ser modificada por escrito, a través de adendas, previo acuerdo entre las partes.

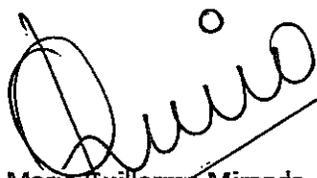
CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

Esta Carta de Entendimiento tendrá duración de **TRES AÑOS** contados a partir de esta fecha, la cual podrá prorrogarse por el período que las partes determinen, y se formalizará mediante la adenda respectiva.

En consecuencia, firmamos la presente Carta de Entendimiento en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.


Orestes Fredesman Ortiz Andrade
Ministro de Agricultura y Ganadería




Mario Guillermo Miranda
Director Ejecutivo
Autoridad Marítima Portuaria



